

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA DEMANDADO : ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ

RADICACIÓN : 2020-686

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA., actuando a través de apoderado judicial en contra de ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ, advierte el Despacho que la misma será inadmitida por falta de requisitos formales de la demanda (art. 90 # 1 CGP), por los siguientes motivos:

- 1. No hay claridad en la suma de dinero que pretende cobrar por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas, pues del título valor -pagaré- se extrae que éstas serán canceladas por valor de \$290.204, suma que no corresponde a la indicada en las anteriores.
- 2. No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses corrientes, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado GERMAN VARGAS MÉNDEZ, para actuar como apoderado del ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

MMS

JUEZ